



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 066 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 07 de marzo del 2012

VISTO la Hoja de Ruta N° 15255 y la solicitud del Doctor Jorge Alberto Del Carpio Salinas, Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel-DSIC, quien solicita la suspensión de sus vacaciones, a partir del 28 de febrero 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, por el que se aprobó la nueva estructura orgánica del CONCYTEC;

Que, el Doctor Jorge Alberto Del Carpio Salinas, Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel-DSIC de este Consejo, mediante Informe N° 23-2012-CONCYTEC-DSIC, solicitó autorización para el uso físico de quince (15) días de sus vacaciones, desde el 15 de febrero del 2012 hasta el 29 de febrero del 2012;

Que, en atención a lo solicitado se proyectó la Resolución de Presidencia N° 040-212-CONCYTEC-P, aprobando el goce vacacional por el periodo solicitado;

Que, el Doctor Jorge Alberto Del Carpio Salinas, Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel-DSIC, mediante el documento del Visto, por estrictas razones de servicio solicita la suspensión del goce vacacional, desde el 28 de febrero del 2012;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 establece que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado a que el trabajador haya realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713 señala que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, dispone en su artículo 70° que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;

Que, la solicitud del Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel-DSIC, cuenta con la aprobación del Secretario General y la autorización del Presidente (e) del CONCYTEC;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 066 -2012-CONCYTEC-P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, por estricta necesidad del servicio, el goce vacacional del Doctor **Jorge Alberto Del Carpio Salinas**, Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel-DSIC del CONCYTEC, con eficacia al 28 de febrero del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo pendiente de vacaciones los gozará a partir del 15 de mayo del 2012.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Victor Carranza Elguera
Mg. Victor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC